

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha
JGL/2023/44	La Junta de Gobierno Local	21 de noviembre de 2023

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, en el punto 12º.2. del orden del día, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

12º 2. EXPEDIENTE 2131/2023. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa y el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Comercio de Zamora (AZECO).

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente núm. 2131/2023 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Tal y como se desprende de la documentación que obra en el expediente (Memoria de actividades para 2023 y Estatutos de la Federación) la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO (AZECO) centrará su actividad en los siguientes proyectos:

1.- FERIA DEL STOCK:

Se trata de una feria del comercio de Zamora que se ha realizado los días 4 y 5 de marzo de 2023.

La finalidad de la feria ha sido la de facilitar a las empresas de comercio de Zamora una manera efectiva de liberar ese stock acumulado que es difícil darle salida desde los propios comercios, bajando notablemente el precio de su mercancía y, por tanto, ofreciendo artículos de calidad al mejor precio posible.

Se establecían como objetivos:

- La promoción del comercio de Zamora en general.
- La promoción del comercio individual de todos los participantes.
- Facilitar la venta del stock a los comercios participantes.

La Feria tuvo una gran aceptación, tanto entre comerciantes, participaron 27 empresas de Zamora, como entre ciudadanos, la feria fue visitada por más de 20.000 personas.

La valoración que se hace es muy positiva, habiéndose alcanzado ampliamente los objetivos planteados, lo que ha hecho que AZECO se plantee realizar nuevas ediciones, consolidando esta Feria como un instrumento que facilite la venta del stock del comercio de Zamora.

El importe de los gastos derivados en dicha Feria asciende a 5.070,00.- euros, en concepto de publicidad y cartelería, así como las credenciales y el alquiler del recinto IFEZA.

2.- CAMPAÑA DE COMERCIO NAVIDAD

Durante el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024 se desarrollará esta campaña del comercio de Zamora, en concreto entre el 18 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024.

Con esta campaña se pretende reforzar la imagen del comercio, fidelizar y premiar a los clientes dándoles por compras superiores a 20 €, en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, unos vales denominados "rascas" con descuentos de 5 euros que se podrán descontar de la compra realizada y al finalizar la campaña los comercios participantes remitirán los "rascas" con premio que hayan sido canjeados y AZECO les transferirá el importe de los mismos.



Se hará entrega a cada comercio de 150 "rascas" con 9 premios de 5 euros y un vinilo con la imagen de la campaña que les identificará como establecimiento participante. Igualmente, se realizará publicidad y promoción a través de las emisoras de radio.

Igualmente, todos los comercios participantes estarán decorados con motivos navideños, en concreto, un árbol de Navidad que la Fundación Personas en Zamora diseñará y creará específicamente para esta campaña.

Se establecen como objetivos poner en valor el comercio de Zamora, fidelizar a los clientes y crear un ambiente navideño a través de la decoración de los comercios.

El importe de los gastos derivados de esta campaña asciende a 14.930,00 euros, en concepto de premios y árboles decorativos navideños.

A lo largo del año 2023 son estos los puntos a destacar y a realizar a través de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, consiguiendo así la dinamización del comercio de nuestro municipio, realizando actuaciones que promuevan el consumo local, logrando así su mantenimiento y crecimiento.

Muchos de estos temas inciden directamente en competencias se encuentran expresamente recogidas como competencias municipales en el artículo 25.2, h) y l) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, tras la redacción dada con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- En el Presupuesto Municipal vigente para 2023 figura una partida destinada al fin que nos ocupa (433.01 489.06) por importe de 20.000,00 Euros, Documento RC Nº 2023.2.0003954.000.

3.- De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en función de la Delegación de competencias efectuada por el Alcalde a través del Decreto Número 2023- 8130, de fecha 14 de julio de 2023 (Publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora Nº 91 de fecha 4 de agosto de 2023), resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación y concesión de subvenciones nominativas superiores a 6.000,00.- euros.

4.- Al tramitarse la aportación municipal al convenio como una subvención nominativa, no necesita convocatoria pública de la subvención, constando en el expediente:

- Borrador del convenio de colaboración de donde se desprende el presupuesto para la realización del objeto del convenio y el destino de los fondos.

- Estatutos.

- NIF

- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Seguridad Social y AEAT.

- Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Memoria de actividades con presupuesto de ingresos y gastos.

5.- La aportación del Ayuntamiento de Zamora se realizará en forma de subvención nominativa, siguiéndose en su tramitación las directrices contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en todo caso, los preceptos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

6.- La referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en la línea estratégica nº 7 "Comercio", "Fomentar el desarrollo económico y comercial de la ciudad".

7.- El convenio que recoge las estipulaciones que rigen esta actuación cumple con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio cuyo texto se transcribe al final de la presente propuesta a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (AZECO).

SEGUNDO.- Conceder a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, con C.I.F. G 49139298, la subvención nominativa de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.06,



RC 2023.2.0003954, en los términos establecidos en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO para el desarrollo de diversas campañas comerciales, en concreto la "Feria del Stock" y la "Campaña de Comercio Navidad" en 2023-2024", cuyo texto se transcribe íntegra y literalmente al final de la siguiente propuesta.

En consecuencia**, Autorizar y disponer** el gasto a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (AZEKO), con C.I.F. G49139298, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.06 (Documento RC 2023.2.0003954.000) en los términos establecidos en dicho Convenio.

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos correspondientes a publicidad y cartelería, así como las credenciales y el alquiler del recinto IFEZA, en el caso de la Feria del Stock y a los premios y árboles decorativos, en el caso de la campaña de Navidad 2023-2024 .

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS CAMPAÑAS COMERCIALES, EN CONCRETO LA "FERIA DEL STOCK" Y LA CAMPAÑA DE COMERCIO "NAVIDAD 2023-2024).

(...)."

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio cuyo texto se transcribe al final de la presente propuesta a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (AZEKO).

SEGUNDO.- Conceder a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, con C.I.F. G 49139298, la subvención nominativa de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.06, RC 2023.2.0003954, en los términos establecidos en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO para el desarrollo de diversas campañas comerciales, en concreto la "Feria del Stock" y la "Campaña de Comercio Navidad" en 2023-2024", cuyo texto se transcribe íntegra y literalmente al final de la siguiente propuesta.

En consecuencia**, Autorizar y disponer** el gasto a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (AZEKO), con C.I.F. G49139298, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.06 (Documento RC 2023.2.0003954.000) en los términos establecidos en dicho Convenio.

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos correspondientes a



publicidad y cartelería, así como las credenciales y el alquiler del recinto IFEZA, en el caso de la Feria del Stock y a los premios y árboles decorativos, en el caso de la campaña de Navidad 2023-2024 .

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS CAMPAÑAS COMERCIALES, EN CONCRETO LA "FERIA DEL STOCK" Y LA CAMPAÑA DE COMERCIO "NAVIDAD 2023-2024).

REUNIDOS:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**, C.I.F. **P 4930500 F**, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO** (en adelante AZECO), con N.I.F. nº G 49139298, representada en este acto por D. Ruperto Prieto Corpas, con N.I.F. 11.953.455 X, como Presidente de la misma

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.06, siendo el importe de la subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-#), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de actividades consiguiendo así la dinamización del comercio de nuestro municipio, realizando actuaciones que promuevan el consumo local, logrando así su mantenimiento y crecimiento, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO (AZECO)** centrará en 2023 su actividad, entre otros, en los siguientes proyectos:

1.- FERIA DEL STOCK:

Se trata de una feria del comercio de Zamora que se ha realizado los días 4 y 5 de marzo de 2023.



La finalidad de la feria ha sido la de facilitar a las empresas de comercio de Zamora una manera efectiva de liberar ese stock acumulado que es difícil darle salida desde los propios comercios, bajando notablemente el precio de su mercancía y, por tanto, ofreciendo artículos de calidad al mejor precio posible.

Se establecían como objetivos:

- La promoción del comercio de Zamora en general.
- La promoción del comercio individual de todos los participantes.
- Facilitar la venta del stock a los comercios participantes.

La Feria tuvo una gran aceptación, tanto entre comerciantes, participaron 27 empresas de la provincia de Zamora, como entre ciudadanos, la feria fue visitada por más de 20.000 personas.

La valoración que se hace es muy positiva, habiéndose alcanzado ampliamente los objetivos planteados, lo que ha hecho que AZECO se plantee realizar nuevas ediciones, consolidando esta Feria como un instrumento que facilite la venta del stock del comercio de Zamora.

El importe de los gastos derivados en dicha Feria asciende a 5.070,00.- euros, en concepto de publicidad y cartelería, así como las credenciales y el alquiler del recinto IFEZA.

2.- CAMPAÑA DE COMERCIO NAVIDAD

Durante el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024 se desarrollará esta campaña del comercio de Zamora, en concreto entre el 18 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024.

Con esta campaña se pretende reforzar la imagen del comercio, fidelizar y premiar a los clientes dándoles por compras superiores a 20 €, en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, unos vales denominados "rascas" con descuentos de 5 euros que se podrán descontar de la compra realizada y al finalizar la campaña los comercios participantes remitirán los "rascas" con premio que hayan sido canjeados y AZECO les transferirá el importe de los mismos.

Se hará entrega a cada comercio de 150 "rascas" con 9 premios de 5 euros y un vinilo con la imagen de la campaña que les identificará como establecimiento participante. Igualmente, se realizará publicidad y promoción a través de las emisoras de radio.

Igualmente, todos los comercios participantes estarán decorados con motivos navideños, en concreto, un árbol de Navidad que la Fundación Personas en Zamora diseñará y creará específicamente para esta campaña.

Se establecen como objetivos poner en valor el comercio de Zamora, fidelizar a los clientes y crear un ambiente navideño a través de la decoración de los comercios.

El importe de los gastos derivados de esta campaña asciende a 14.930,00 euros, en concepto de premios y árboles decorativos navideños.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * (s/p)$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), con cargo a la aplicación 433.01 489.06 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100 % (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable que, según la previsión de ingresos y gastos asciende a 20.000,00.- euros, no pudiéndose liquidar en ningún caso por importe superior a la cantidad que en su momento se justifique.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o



en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.
- * Memoria explicativa de actividades.
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- * Destino de los fondos a percibir.
- * Fotocopia del C.I.F.
- * Datos bancarios.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables, como mínimo, por el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j * f) / 100 = (j * So) / p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas



por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

En el caso del gasto del concepto de "premios", que se refiere al pago a los establecimientos comerciales del importe descontado por ellos, deberá aportarse **documento firmado** por los titulares de dichos establecimientos, que acredite haber recibido la cantidad correspondiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por **transferencia bancaria**, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

- **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a la Feria del Stock y la Campaña de Navidad y, en concreto:

- Gastos derivados de la campaña publicitaria de la Feria del Stock.
- Gastos de imprenta de la Feria del Stock
- Alquiler recinto ferial IFEZA.
- Gastos derivados de la entrega de premios campaña Navidad.
- Gastos derivados de la adquisición de premios campaña Navidad.
- Gastos derivados de la decoración de los establecimientos campaña Navidad.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100 % del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA .- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en formato electrónico.



EL ALCALDE- PRESIDENTE
Fdo. Francisco Guarido Viñuela

POR EL BENEFICIARIO,
Fdo. Ruperto Prieto Corpas."

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

